



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 07 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 10-2021-621 informando que es necesario reprogramar la audiencia. Sirvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 010 2021 00621 00

Bogotá D. C., 20 de marzo de 2024

Da cuenta el Despacho que a través de auto del 19 de febrero de 2024 se fijó como fecha para adelantar la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTSS el 7 de marzo de la presente anualidad; no obstante, debido a asuntos del Despacho no se pudo llevar a cabo.

En consecuencia, se **fija fecha** para adelantar la audiencia para el día **5 de abril de 2024 a las 10:00 am**. Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de esta y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:
<https://call.lifesizecloud.com/19500172>

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 016** del **21 de marzo de 2024**. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54db31f8b2a0a1351042adcabbcb197c946c85cd72587e9c70f9945704e5dc8a**

Documento generado en 20/03/2024 02:38:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 04 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 33 2021 540 informando que se hace necesario reprogramar la audiencia fijada para el 04 de marzo de 2024. Sirvase proveer.


BERTHA MARCELA ORJUELA RUSSI
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 033 2021 00540 00

Bogotá D. C., 20 de marzo de 2024

Da cuenta el Despacho que en la audiencia del 16 de noviembre de 2023 se estableció fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social (CPTSS), para el día 04 de marzo de 2024 a las 2:30 p.m. Sin embargo, se considera necesario reprogramar dicha diligencia, debido a que la demanda aportó de manera tardía la documental que le había sido requerida.

En consecuencia, se hace necesario **reprogramar** la diligencia para el **01 de abril de 2024 a las 2:30 pm**. Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de esta y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:

URL Lifesize: <https://call.lifesizecloud.com/20811772>

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por Estado N°. 16 del 21 de marzo de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95192e47560526c1818b5579a19511c6b7d9115da8e5fb15e30806419f0b0060**

Documento generado en 20/03/2024 01:56:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe secretarial. 1 de marzo del 2024. Al Despacho informando que, vencido el término otorgado para la constitución de apoderado judicial so pena de rechazo de demanda, la parte demandante no realizó pronunciamiento alguno. Sírvese proveer.

BERTHA MARCELA ORJUELA RUSSI

Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00627 00

Bogotá D. C., 20 de marzo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que la parte demandante dentro del término de 1 mes otorgado por el despacho no constituyó el poder de representación judicial, conforme lo indicado mediante auto del 11 de enero de 2024, el Despacho procede a **RECHAZAR** la demanda presentada por *Rubén Darío Torres Guacaneme*.

Por Secretaría **devolver** la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose dejando las constancias correspondientes.

Finalmente, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado **n°. 016 del 21 de marzo de 2024**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff509bbafef654dc6a7bbcdf4352f477694cdba737d89eb0ae9c53ad769e1ee7**

Documento generado en 20/03/2024 01:56:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 15 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 2023-00711 informando que las demandadas allegaron al proceso contestación de la demanda. Así mismo, se pone de presente que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado guardó silencio, de igual forma, transcurrió el término señalado en el inciso 2° del artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. Sírvese proveer.

BERTHA MARCELA ORJUELA RUSSI

Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00711 00

Bogotá D. C., 20 de marzo de 2024

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora verificó que por parte de la secretaria del Despacho se adelantó la notificación de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, así mismo, se observó que la parte demandante allegó memorial en el que acreditó haber adelantado la notificación electrónica en debida forma de la demandada **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

Ahora bien, previo a estudiar las contestaciones de la demanda allegadas por las partes, resulta necesario reconocer personería a cada uno de los apoderados, por lo que tenemos que:



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Se reconocerá personería adjetiva para actuar como apoderada principal de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, a la sociedad **Vence Salamanca Lawyers Group S.A.S.** y como apoderado sustituto al abogado **Brandon Alejandro Cortes Salazar**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.477.291 y portador de la tarjeta profesional No. 396.366 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, se reconocerá personería adjetiva como apoderado judicial principal de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, a la sociedad **PROCEDER S.A.S.** y como apoderado sustituto al abogado **Javier Sánchez Giraldo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.282.804 y portador de la tarjeta profesional No. 285.297, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Precisado lo anterior, el Despacho analizó los escritos de contestación allegados por cada apoderado, concluyendo que se presentaron en el término legal y cumpliendo los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.; razón por la que el Juzgado tendrá por contestada la demanda por parte de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, y la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**.

En consecuencia, se programará la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto la Juez Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito:



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería como apoderada principal de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** a la sociedad **Vence Salamanca Lawyers Group S.A.S.**, identificada con NIT. 901.046.359-5, en los términos y para los efectos del poder allegado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva como apoderada sustituta de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** al abogado **Brandon Alejandro Cortes Salazar**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.477.291 y portador de la tarjeta profesional No. 396.366 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder allegado.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, conforme lo expuesto.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado judicial principal de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** a la sociedad **PROCEDER S.A.S.**, identificada con NIT. 901.289.080-9 en los términos y para los efectos del poder allegado.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado sustituto de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, al abogado **Javier Sánchez Giraldo**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.282.804 y portador de la tarjeta profesional No. 285.297 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder allegado.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, conforme lo expuesto.

SÉPTIMO: PROGRAMAR AUDIENCIA para el día **4 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 AM** diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Agotada la etapa anterior y de ser posible, se procederá de forma inmediata a celebrar la **audiencia de trámite y juzgamiento**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

El link de acceso a la diligencia será remitido una semana antes de la fecha programada, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO el link de acceso al expediente digital [11310504420230071100](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/11310504420230071100).

NOVENO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 016** del **21 de marzo de 2024**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f022886eea67f1c6a447c6683482c4836d2c7e4c68a1be284adabf24552adc**

Documento generado en 20/03/2024 01:56:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>